



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 277-2023-GGR-GR PUNO

22 NOV. 2023

Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 23148-2023-GGR, sobre Resolución de Contrato de Supervisión de Obra N° 001-2022-CP-GR PUNO (LP N° 18-2021-CS/GR PUNO-1);

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y DIONISIO ROJAS MAMANI, celebraron el contrato N° 001-2023-CP-GR PUNO de 26 de abril de 2023, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Mejoramiento Servicio Integral de la Institución Educativa Secundaria Industrial Perú BIRF, Distrito de San Miguel – San Román – Puno"; la ejecución de la obra estuvo a cargo del CONSORCIO PERU BIRF;

Que, el Gobierno Regional Puno, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 235-2023-GGR-GR PUNO de 04 de octubre de 2023, procedió a resolver, en forma total, el contrato N° 01-2022-LP-GR PUNO de 07 de febrero de 2022, celebrado con el CONSORCIO PERU BIRF, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Integral de la Institución Educativa Secundaria Industrial Perú BIRF de Juliaca, del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Región de Puno";

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 2502-2023-GR PUNO/ORSyLP/MLY de 26 de octubre de 2023, solicita la resolución del contrato N° 01-2023-CP-GR PUNO de 26 de abril de 2023, celebrado con DIONISIO ROJAS MAMANI, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento Servicio Integral de la Institución Educativa Secundaria Industrial Perú BIRF, Distrito de San Miguel – San Román – Puno";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 142, numeral 142.3, establece: "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra esta vinculado a la duración de la obra supervisada";

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 36, numeral 36.1 establece: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 164, numeral 164.4, modificado por D.S. N° 162-2021-EF, establece: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato";

Que, el contrato de supervisión es un contrato de naturaleza accesoria al contrato de ejecución de obra. De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de ejecución del contrato de supervisión está vinculado al plazo de ejecución del contrato de obra;

Que, por tanto, estando resuelto el contrato de ejecución de obra, contrato N° 01-2022-LP-GR PUNO de 07 de febrero de 2022, celebrado con el CONSORCIO PERU BIRF; es pertinente resolver asimismo el contrato de supervisión de obra, contrato N° 001-2023-CP-GR PUNO de 26 de abril de 2023, celebrado con DIONISIO ROJAS MAMANI, por causa de fuerza mayor, conforme a lo solicitado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Informe Legal N° 703-2023-GR PUNO/ORAJ, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que estando resuelto el contrato de ejecución de obra celebrado con el consorcio PERU BIRF es pertinente resolver el contrato de supervisión de obra, contrato N° 001-2023-CP-GR PUNO, de fecha 26 de abril





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 277-2023-GGR-GR PUNO

Puno, 22 NOV. 2023



de 2023; y

Estando al Informe N° 048-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIII-JGS e Informe N° 057-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIII-JGS, del especialista III en Contrataciones, Informe N° 2502-2023-GR PUNO/ORSyLP/MY e Informe N° 2689-2023-GR PUNO/ORSyLP/MY, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Legal N° 673-2023-GR PUNO/ORAJ e Informe Legal N° 703-2023-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, el contrato de supervisión de obra, contrato N° 001-2023-CP-GR PUNO de 26 de abril de 2023, celebrado con DIONISIO ROJAS MAMANI, por causa de fuerza mayor, conforme a lo solicitado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO GARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

